



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2020).

En escrito presentado vía electrónica por el apoderado del demandante señor JAIRO VALENCIA ARCILA, dentro del proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, solicita se autorice el emplazamiento del demandado señor **GERMAIN SEBASTIAN VALENCIA PINZON** con fundamento en que se desconoce el lugar donde deba ser notificado, además de que se desconoce número de celular- WhatsApp y correo electrónico.

Por ser procedente la petición, se ordenará el emplazamiento del demandado **GERMAIN SEBASTIAN VALENCIA PINZON**, en cumplimiento a lo dispuesto con el artículo 293 CGP, se dispone que el mismo se haga conforme a los lineamientos del artículo 108 ibídem., con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

DECISION

Se accederá a la petición formulada por la apoderada del demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **GERMAIN SEBASTIAN VALENCIA PINZON**, en cumplimiento a lo dispuesto con el artículo 293 CGP, se dispone que el mismo se haga conforme a los lineamientos del artículo 108 ibídem., con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9dc8ecdef47ebaae70b935587991417d11abbf81223944fe8e4022b1d
41c0cf**

Documento generado en 14/12/2020 06:51:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**